

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLABUENA DEL PUENTE

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villabuena del Puente por el que se aprueba definitivamente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio del comedor social del Centro Municipal Integrado - CEMI, que se realiza en el municipio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Villabuena del Puente sobre establecimiento y el acuerdo regulador de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del comedor social del Centro Municipal Integrado - CEMI, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR SOCIAL DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO – CEMI DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABUENA DEL PUENTE

##### *Artículo 1.- Fundamento legal.*

Esta entidad, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 41 al 47 de dicho texto refundido, establece la gestión así como el Precio Público por la prestación del servicio de comedor social municipal del Centro Municipal Integrado - CEMI de Villabuena del Puente, que se registrará por lo dispuesto en la presente ordenanza.

##### *Artículo 2.- Hecho imponible.*

El hecho imponible estará constituido por la prestación del servicio de comedor social municipal del Centro Municipal Integrado - CEMI, concretamente del servicio de comida, a aquellas personas que lo demanden y reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiarios del mismo.

##### *Artículo 3.- Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos del precio público, las personas directamente beneficiarias de la prestación del servicio de comedor social municipal del Centro Municipal Integrado - CEMI, por parte del Ayuntamiento.

##### *Artículo 4.- Cuota tributaria.*

La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios del come-

R-202102464

edor social municipal del Centro Municipal Integrado - CEMI, se determinará aplicando la siguiente tarifa del precio público:

- Bonos mensuales y tickets diarios, con las siguientes tarifas:

*Empadronados:*

- Bono mensual: 4 euros/día.
- Ticket diario: 5,5 euros/día.

*No empadronados:*

- Ticket diario: 12 euros/día.

El distinto personal que, sin estar empadronado en el municipio, presta servicio en el mismo, como los trabajadores sanitarios y farmacéuticos, personal municipal, cartero o párroco de la localidad, y similares, se asimilan en sus derechos a los empadronados.

*Artículo 5.- Obligación de pago.*

Estarán obligados al pago del precio público por el servicio de comedor social municipal del Centro Municipal Integrado - CEMI, quienes sean solicitantes y receptores de la prestación del servicio. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del mismo.

*Artículo 6.- Normas de funcionamiento y gestión.*

Las condiciones para el acceso a este servicio son las siguientes:

- La reserva del servicio de comedor se hará con al menos 24 horas de antelación.
- El servicio de comedor se prestará de lunes a sábado, excepto festivos.
- La recogida de la comida será entre las 13:00 y las 14:00 horas.
- El menú estará compuesto de 1º plato, 2º plato, pan y postre.
- El ticket diario solo valdrá para la fecha indicada.
- Los usuarios que quieran el menú, y no hayan avisado con 24 horas de antelación como mínimo, tendrán que esperar al final del servicio, y si hay comida se les servirá.
- El pago de los bonos o tickets diarios, se hará efectivo en el Ayuntamiento, en horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Para aquellos que no puedan, por causa justificada, hacer la reserva en el Ayuntamiento, podrán hacerlo a través del teléfono oficial 980 606 655.

*Artículo 7.- Deudas.*

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el art. 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 8.- Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

*Artículo 9.- Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Disposición final.*

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones plenarias celebradas los días 21/12/2020 y 22/03/2021 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villabuena del Puente, 2 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102464

